

**Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos,
Comercio y Trabajo**
Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas

Anuncio de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo sobre concesión a Gas Natural Redes GLP, S.A. de autorización administrativa previa de la memoria para la autorización conjunta anual de instalaciones de gas licuado del petróleo durante el año 2022, en los municipios de Caudete de las Fuentes, Cortes de Pallas, Ador y San Joanet. (CBREDE/2021/4/46.)

ANUNCIO

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Valencia de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se concede a Gas Natural Redes GLP, S.A. autorización administrativa previa de la memoria para la Autorización conjunta anual de instalaciones de gas licuado del petróleo durante el año 2022 en los municipios de Caudete de las Fuentes, Cortes de Pallas, Ador y San Joanet de la provincia de Valencia. (CBREDE/2021/4/46).

Vista la documentación presentada por Gas Natural Redes GLP, S.A., en el registro de entrada de este Servicio Territorial, por la que solicita Autorización Administrativa previa de la memoria anual de previsiones de construcción de instalaciones del año 2022.

Resultando que por aplicación del punto 2 de la I.T.C.-I.C.G. 01 del Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos (RD 919/2006 de 28 de julio) las memorias de previsión anual requieren autorización administrativa previa.

Considerando que con esta memoria se definen las ampliaciones a realizar en el año 2021.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto.

Este Servicio Territorial, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas, resuelve:

Primero.- Otorgar al peticionario autorización administrativa de la instalación de gas natural que se indica:

Expediente: CBREDE/2021/4/46

Peticionario: Gas Natural Redes GLP, S.A.

Emplazamiento/zona geográfica: Provincia de Valencia.

Proyecto: Memoria para la Autorización conjunta anual de instalaciones de gas licuado del petróleo durante el año 2022 en la Provincia de Valencia.

Municipios: Caudete de las Fuentes, Cortes de Pallas, Ador y San Joanet.

Presupuesto: 2.197,24 €

La presente autorización administrativa se otorga al amparo de lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y en el Real Decreto 919/2006 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, y quedará sometida a las condiciones siguientes:

I.- El titular de la presente autorización deberá presentar en este Servicio Territorial, dentro del primer trimestre del año 2023, un proyecto que contenga la documentación técnica de las obras efectivamente realizadas en el año 2022, adjuntando la dirección de obra y señalando la fecha de puesta en servicio de cada una de las instalaciones.

II.- El titular disfrutará, como distribuidor, de los derechos que señalan los artículos 75 y 83 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

III.- La presente autorización en ningún caso se entenderá concedida en régimen de monopolio ni concederá derechos exclusivos, tal y como indica el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

IV.- La presente autorización administrativa se entiende sin perjuicios e independientemente de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones de competencia municipal, provincial, autonómica o estatal, de éste u otros organismos y entidades que sean necesarias para la realización de las instalaciones, de acuerdo con la correspondiente legislación sectorial o con otras disposiciones que resulten aplicables y, en especial, las relativas a la ordenación del territorio y

del medio ambiente, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre.

Podrá ser causa de revocación de la presente resolución el incumplimiento de las condiciones expresadas en la misma, la variación sustancial de las características descritas en la documentación presentada y que ha determinado su otorgamiento u otra causa excepcional que lo justifique.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Industria y Energía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

València, 14 de octubre de 2022.—El jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas, Roberto Javier Anchel Añó.

2022/12563